

ÍNDICE PRIMERA SECCIÓN	
Decreto N° 568/C/2021	Página 1
Decreto N° 569/B/2021	Página 1
Decreto N° 570/C/2021	Página 2
Decreto N° 571/G/2021	Página 2
Decreto N° 572/A/2021	Página 3
Decreto N° 573/B/2021	Página 3
Decreto N° 574/B/2021	Página 3
Decreto N° 576/A/2021	Página 4
Decreto N° 577/DE/2021	Página 4
Decreto N° 578/A/2021	Página 5
Decreto N° 579/A/2021	Página 5
Decreto N° 580/DE/2021	Página 6
Decreto N° 581/A/2021	Página 6
Decreto N° 582/D/2021	Página 7
Decreto N° 583/D/2021	Página 7
Decreto N° 584/D/2021	Página 7
Decreto N° 490/D/2021	Página 8
Decreto N° 585/D/2021	Página 8
Ordenanza N° 6769 Promulgada por Decreto N° 625/DE/2021	Página 9
Ordenanza N° 6770 Promulgada por Decreto N° 626/DE/2021	Página 9
Ordenanza N° 6771 Promulgada por Decreto N° 627/DE/2021	Página 11

DECRETOS

DECRETO N° 568/C/2021 VILLA CARLOS PAZ, 16 de noviembre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece "El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones".

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO - INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
30.02.100.1.13.399.	OTROS SERV. NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$ 30.000	
30.02.100.1.13.336.	JUICIOS Y MEDIACIONES		\$ 30.000
32.01.100.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES	\$ 60.000	

32.01.100.1.12.213.	TEXTILES Y VESTUARIOS		\$ 60.000
32.22.100.1.13.311.	SERVICIOS BASICOS	\$ 30.000	
32.22.100.2.24.420.	EQUIPOS VARIOS		\$ 30.000
	TOTAL	\$ 120.000	\$ 120.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 569/B/2021 VILLA CARLOS PAZ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 198632/2021, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONCURSO PRIVADO DE PRECIO N° 28/2021 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentaron dos oferentes: AGUALUC S.R.L., BOIERO S.A., conforme Acta N° 128/21 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.64, del citado Expediente

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 79/2021 manifiesta que "...se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".

Que la Comisión de Adjudicación, sugiere adjudicar el presente Concurso Privado de Precios, de la siguiente manera: a la firma AGUALUC S.R.L. por la suma total de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 18/100 (\$ 2.451.630,18), IVA incluido, según oferta obrante en fs., 35/37; y a la firma BOIERO S.A., por la suma de Pesos CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 05/100 (\$4.150.118,05), IVA incluido según oferta obrante en fs., 54/63.

Que respecto a los ítems 29, 49, 51, 70, 71, 78, 85, 125 y 126, atento no haberse presentado oferta, corresponde sean declarados desiertos.

Que el gasto que demande la ejecución del presente será atendido con los fondos provenientes de la Partida **N° 37.70.100.1.12.220;** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 198632/2021, donde obran las actuaciones referidas al **CONCURSO PRIVADO DE PRECIO N° 28/2021 PARA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE REDES DE AGUA Y ACUEDUCTOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios aludido en el artículo anterior, conforme el siguiente detalle:

- **AGUALUC S.R.L.** los siguientes ítems: 14 al 19, 22 al 27, 34 al 45, 47, 53 al 59, 64 al 69, 72 al 74, 77, 88 al 112, 116, 122, 123, 132 al 135, 139 al 145, 148 al 154, 165 al 184, 187 al 196, 204 al 207, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA con 18/100 centavos (\$2.451.630,18.-)** IVA incluido.-
- **BOIERO S.A.** los siguientes ítems: 1 al 13, 20 al 21, 28, 30 al 33, 46, 48, 50, 52, 60 al 63, 75 al 76, 79 a 84, 86 al 87, 113 al 115, 117 al 121, 124, 127 al 131, 136 al 138, 146 al 147, 155 al 164, 185 al 186, 197 al 203, 208 por la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIECIOCHO con 05/100 centavos (\$4.150.118,05.-)** IVA incluido.-

Artículo 3°.- DECLARAR desiertos los siguientes ítems 29,49, 51, 70, 71, 78, 85, 125 y 126.

Artículo 4°.- El gasto será atendido con los fondos de la Partida **N° 37.70.100.1.12.220** del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 570/C/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: La necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para diferentes Secretarías Municipales; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 1° de la Ordenanza N° 6678, Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, establece que el presupuesto fijado lo es según el detalle de los Anexos I y V, indicando las autorizaciones presupuestarias por Jurisdicción, desagregadas contablemente a nivel de Programa.

Que el Art. 6° de dicha Ordenanza establece “*El Departamento Ejecutivo podrá variar las partidas presupuestarias de Tercer Nivel o inferior pero no realizar compensación entre diferentes Jurisdicciones*”.

Que asimismo, el Art. 11° de dicha Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y/o fusionar las Partidas a partir del tercer nivel.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, a partir del Tercer Nivel el Presupuesto General de Gastos en vigencia, de la siguiente manera:

JURISDIC. -SUB JURISD.	-PROGRAMA-ANEXO -INCISO-ITEM- DESCRIPC.	AUMENTA	DISMINUYE
------------------------	---	---------	-----------

31.01.123.1.13.339.	CONVENIOS C/ORG. PROVINCIALES NACIONALES E INTERN	\$ 88.000	
31.01.100.1.12.212.	PRODUCTOS AGROFORESTALES		\$ 6.000
31.01.123.1.13.324.	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES		\$ 24.000
31.01.123.1.13.331.	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		\$ 58.000
31.01.124.1.13.350.	IMPRESA PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES- COVID-19	\$ 30.000	
31.01.124.1.13.359.	OTROS SERV.NO ESPEC.PRECED.- COVID-19		\$ 30.000
36.61.100.1.12.211.	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	\$ 300.000	
36.61.100.1.12.226.	UTILES MENORES MEDICO- QUIRURGICOS Y DE LABORATORIO	\$ 1.200.000	
36.61.100.1.12.230.	COMPUESTOS QUIMICOS		\$ 1.500.000
	TOTAL	\$ 1.618.000	\$ 1.618.000

ARTICULO 2°.- ADECUAR el nomenclador de Erogaciones conforme al Art. 5° de la Ordenanza N° 6678, a las modificaciones aprobadas por el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Héctor D. Gilli, Sec. Economía y Finanzas – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 571/G/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: La presentación formulada por Andrea Juárez, solicitando para su hija Luciana Prado el beneficio contenido en la Ordenanza N° 5768; y

CONSIDERANDO: Que la solicitud reúne los requisitos contenidos en la norma citada, por lo que corresponde su otorgamiento.

Que debe incorporarse a la beneficiaria en el Anexo I del Decreto N° 319/DE/2021.-

Que el gasto que demande el cumplimiento del presente será soportado con los fondos provenientes de la Partida N° 35.51.511.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que por lo expuesto se emite el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- INCORPORAR a LUCIANA PRADO, D.N.I. N° 46.221.564 (Mayor autorizada ANDREA JUÁREZ, D.N.I. N° 24.173.558), al Anexo I del Decreto N° 319/DE/2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán soportados con los fondos provenientes de la

Partida N° 35.51.511.1.15.511 del Presupuesto General de Gastos en vigencia

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley.-

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Ma. Alejandra Roldán, Sec. Des. Social, Educación, Género y Diversidad– Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 572/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 199963/21, presentado por la Sra. Maria Cecilia Vázquez DNI N° 25.457.713, referente de Coalición de Mujeres Argentinas en Córdoba, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público; y

CONSIDERANDO: Que el requerimiento consiste en realizar un evento en el marco del Día Mundial de Prevención del Abuso Sexual Infantil, con el objetivo de acercar a vecinos y turistas información y material preventivo sobre el flagelo del abuso infantil.-

Que el evento consistente en la realización de un show infantil del Payaso Pochoclin, expresiones artísticas, juegos para niños y la participación de preventores de violencia familiar.-

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad acuerda y considera pertinente acompañar la solicitud y declarar de Interés Municipal dicho evento.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR de interés Municipal el evento realizado por Coalición de Mujeres Argentinas Córdoba, en el marco del "Día Mundial de Prevención del Abuso Sexual Infantil", que se llevará a cabo el día viernes 19 de noviembre próximo en nuestra ciudad.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Sra. Maria Cecilia Vázquez DNI N° 25.457.713, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación del espacio verde ubicado en la costanera de nuestra ciudad, en Av. Arturo Umberto Illia esquina Gobernador Ferreira, el día viernes 19 de noviembre de 2021 entre las 16:30 hs. y las 23:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°.- La peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°.- La Secretaría de Desarrollo Social, Educación, Género y Diversidad, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 573/B/2021
VILLA CARLOS PAZ, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 199456/2021, donde obran las actuaciones referidas al llamado a **CONVOCATORIA ABIERTA A EMPRESAS DEL RUBRO TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, ORIENTADAS AL RECICLAJE Y A LA ECONOMÍA CIRCULAR, PARA REALIZAR UN CONVENIO PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS TRATADOS EN EL CENTRO AMBIENTAL DE VILLA CARLOS PAZ;** y

CONSIDERANDO: Que llevado a cabo el acto de apertura, se presentó un oferente: **RECICLADORA CUYANA S.A.S.**, todo ello obrante en Acta N° 129/21 del protocolo de Oficialía Mayor, que corre agregada a fs.22, del citado Expediente.

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, esta mediante Dictamen N° 81/2021 de fs. 24 manifiesta que "...respecto a las formalidades establecidas en el art. 7°, inc. 2°, inc. 3°, inc. 4°, inc. 5°, inc. 6°, inc. 7° del pliego de bases y condiciones, de las constancias del expediente surge que la sociedad oferente no cumplimento con todos los requisitos. En conclusión, esta Asesoría entiende que no se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".

Que la Comisión de Adjudicación en informe obrante a fs. 25, sugiere declarar "fracasada" la convocatoria abierta a empresas del rubro transporte y tratamiento de residuos no peligrosos, orientadas al reciclaje y a la economía circular, para realizar un convenio para la valorización de los residuos urbanos tratados en el Centro Ambiental de Villa Carlos Paz, y proceder a un nuevo llamado.

Que el Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, se emite el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- DECLARAR fracasado todo lo actuado en el Expediente N°199456/2021, donde obran las actuaciones referidas a la **CONVOCATORIA ABIERTA A EMPRESAS DEL RUBRO TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, ORIENTADAS AL RECICLAJE Y A LA ECONOMÍA CIRCULAR, PARA REALIZAR UN CONVENIO PARA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS TRATADOS EN EL CENTRO AMBIENTAL DE VILLA CARLOS PAZ,** en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 2°.- DISPONER un segundo llamado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 3°.- Previo cumplimiento de lo establecido en el presente dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 574/B/2021
Villa Carlos Paz, 18 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 198274/21, donde obran las actuaciones referidas al llamado a Concurso Público de Precios N° 012/21 para la Obra "EJECUCIÓN DE BACHEO CON FRESADO Y MEZCLA CALIENTE EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; y

CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el acto de apertura, cuyas actuaciones se encuentran labradas en el acta N° 130/21 del protocolo de Oficialía Mayor que corre glosada a fs. 53 del citado expediente, oportunidad en la que se presentó un único oferente: la firma HORIZONTE VIAL S.A.-

Que giradas las actuaciones a Asesoría Letrada, ésta mediante Dictamen N° 80/2021 de fs. 55, manifiesta que "...que se cumplieron con los recaudos formales para proseguir con el curso de estas actuaciones...".-

Que la Comisión de Adjudicación a fs. 57, sugiere adjudicar a la empresa HORIZONTE VIAL S.A. por resultar conveniente su oferta obrante a fs. 52.-

Que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido por la Partida 37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que este Departamento Ejecutivo presta conformidad a lo manifestado precedentemente, por lo que emite el acto administrativo pertinente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

Artículo 1°.- APROBAR todo lo actuado en el Expediente N° 198274/21, relativo al Concurso Público de Precios N° 012/21 para la Obra "EJECUCIÓN DE BACHEO CON FRESADO Y MEZCLA CALIENTE EN CALLES VARIAS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ"; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 2°.- ADJUDICAR el Concurso descrito en el artículo precedente, a HORIZONTE VIAL S.A., por la cantidad de 3.306 módulos de obra (Ítem A) a un precio unitario de Pesos **Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta** (\$ 2.450,00) hasta completar la totalidad del Presupuesto Oficial de **Pesos Ocho Millones Cien Mil** (\$ 8.100.000,00), conforme a su oferta obrante a fs. 52, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con la Partida 37.71.711.1.13.316 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Artículo 4°.- Por Dirección de Obras Públicas se notificará a la firma adjudicataria, a los fines de la suscripción del contrato correspondiente, previa visación de Asesoría Letrada.

Artículo 5°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 576/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 198879/2021, presentado por el Sr. Ezequiel Gerardo Amendola D.N.I. N° 26.101.332, en su carácter de Director Rally Raid Experience, para la realización del evento

denominado "1° Rally Raid Experience", a llevarse a cabo los días 20 al 22 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se organiza en nuestra ciudad, donde se conjuga el placer de la conducción, el descubrimiento y admiración de paisajes, el conocimiento de la historia de la región, junto con el entretenimiento de una competencia lúdica y de navegación terrestre.-

Que se utilizará el Parque de Asistencia como parque de servicio, la largada, la llegada y premiación del mismo.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que contará con participantes de todo el país.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Sr. Ezequiel Gerardo Amendola D.N.I. N° 26.101.332, a la ocupación del Playón Municipal y el Salón Auditorio Municipal el día 20 de noviembre de 2021, de 13:00 hs. a 20:30 hs., y el Parque de Asistencia los días 21 y 22 de noviembre de 2021, de 07:30 hs. a 11:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias a fin de facilitar el tránsito vehicular durante los días 20, 21 y 22 de noviembre del corriente año.-

Artículo 3°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 577/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 200054/21, mediante el cual la Sra. Marcela del Valle Alfaro, en su calidad de Presidente de la

Asociación Civil Foro de Familiares de Víctimas de Siniestros Viales de la Provincia de Córdoba, solicita se declare de Interés Municipal el 3er Domingo del mes de noviembre del corriente año como “**Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito**”; y

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud, en Calendario Mundial desde el año 2005, establecieron los 3º domingos del mes de noviembre de cada año como el “Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito”.-

Que la presente tiene el objetivo de concientizar sobre la importancia de la educación vial y el impacto de los siniestros viales en la sociedad, haciendo un esfuerzo por educar a peatones, automovilistas y motociclistas a los fines de reducir este tipo de tragedias.-

Que la Secretaría de Gobierno y Coordinación acuerda y considera pertinente acompañar la solicitud y declarar de Interés Municipal dicha fecha.-

Que este Departamento Ejecutivo, atendiendo a lo expresado y en virtud de la importancia de la concientización que debemos transmitir a la comunidad de Villa Carlos Paz sobre el tema, es que considera pertinente declarar de Interés Municipal la fecha solicitada, emitiendo el acto administrativo correspondiente.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, el día 21 de noviembre de 2021 como “**Día de Conmemoración a las Víctimas del Tránsito**”, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo tomará conocimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a los fines que hubiere lugar.-

Artículo 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 578/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N° 200080/21, presentado por el Sr. Fernando Gabriel D’Asero DNI N° 17.674.860, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para realizar un evento solidario; y

CONSIDERANDO: Que el evento solidario consiste en una maratón de peluqueros, dónde se realizarán cortes de pelo a beneficio del artista Pablo Rey y del Sr. Armando “Mandy” López.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Sr. Fernando Gabriel D’Asero DNI N° 17.674.860, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta

a revocación de la Plaza Club Argentino de Servicios, el día domingo 21 de noviembre entre las 08:00 hs. y las 19:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 3º.- La Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

DECRETO N° 579/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El expediente N°199964/2021, presentado por el Sr. Alberto Armando del Cura, en su carácter de Secretario de Gobierno de Jujuy en Córdoba, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para llevar a cabo acciones promocionales durante el día 20 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que la misma consiste en la instalación de un stand para realizar acciones informativas y promocionales referidas a la oferta turística de dicha provincia a vecinos y turistas que nos visitan.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Dirección de Cultura acuerdan con dicho pedido.-

Que conforme a las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde dictar el acto administrativo que disponga sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1º.- AUTORIZAR con carácter precario a la Casa de Jujuy en Córdoba del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a realizar una acción promocional consiste en la instalación de un gazebo informativo y promocional de Jujuy, el día 20 de noviembre de 2021 entre las 19:00 y las 23:00 hs, en la Plaza de los Artesanos de nuestra Ciudad; en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2º.- EXIMIR en forma total del pago de los tributos correspondientes al uso de espacio público, de conformidad al artículo 1º de la Ordenanza N° 4225, artículo 23º de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89º inc g) de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas.-

Artículo 3º.- La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 4º.- El peticionante deberá cumplimentar las medidas de bioseguridad dispuestas en el Protocolo de Flexibilización y restituir los espacios utilizados, en las mismas condiciones en que les fueron entregados.-

Artículo 5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 580/DE/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021**

VISTO: El expediente N° 197739/2021, presentado por el Dr. Gustavo Tomas Díaz, en su carácter de presidente de la Fundación Grupo de Amigos de los Diabéticos, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, para la realización de la “XIII Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes Beto Metrebian”, durante el día 20 de noviembre próximo; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento se realizará en conmemoración del Día Internacional de la Diabetes y busca la promoción de la actividad física como recurso saludable, en la Costanera de nuestra Ciudad, y será coordinada con la Dirección de Eventos Deportivos y la Dirección de Seguridad.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que congrega a la familia.-

Que la Dirección de Seguridad coordinará con la peticionante el recorrido.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal al evento denominado “XIII Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes Beto Metrebian”, que se llevará a cabo el día 20 de noviembre de 2021 en nuestra ciudad.-

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Fundación Grupo de Amigos de los Diabéticos, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Costanera entre el Lago San Roque y la Av. Illia y entre la calle Medrano y Nahuel Huapi, para la realización del evento denominado “XIII Maratón Nacional para personas con y sin Diabetes Beto Metrebian”, el día 20 de noviembre de 2021, de 17:00 hs. a 20:00 hs., en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 3°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 17:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 20 de noviembre del corriente año.-

Artículo 4°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 5°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89

inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 6°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos, la Dirección de Secretaría Privada, Prensa y Protocolo y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

**DECRETO N° 581/A/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021**

VISTO: El expediente N° 198418/2021, presentado por la Sra. Giselle Valeria Paredes, mediante el cual solicita autorización para el uso de espacio público, durante el día 27 de noviembre próximo, para la realización de un Desfile Temporada Verano 2021/2022; y

CONSIDERANDO: Que dicho evento tiene como fin visibilizar y potenciar comercios del rubro indumentaria de la ciudad, con el objetivo de reactivar la economía del mencionado rubro.-

Que la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura considera fundamental colaborar con los eventos de ésta naturaleza que congrega a la familia.-

Que en virtud del apoyo que brindarán al evento distintas firmas comerciales corresponde eximir a las mismas de las cargas previstas en la legislación vigente, conforme lo dispone la Ordenanza N° 4225.-

Que conforme las facultades conferidas por la Ordenanza N° 5753, corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR a la Sra. Giselle Valeria Paredes, DNI: 24.614.646, al uso y ocupación precaria, transitoria y sujeta a revocación de la Av. Atlántica y Gobernador Ferreyra de ésta ciudad, el día 27 de noviembre de 2021, de 17:00 hs. a 21:00 hs., para el evento mencionado, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°: La Dirección de Seguridad queda facultada para realizar cortes de calles, determinar el cambio en el sentido de circulación así como la restricción del estacionamiento en calles y Avenidas y las modificaciones que resulten necesarias desde las 18:00 hs. a fin de facilitar el tránsito vehicular durante el día 27 de noviembre del corriente año.-

Artículo 3°: El peticionante deberá dar estricto cumplimiento de los protocolos vigentes y de las disposiciones sanitarias dictadas por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 4°: EXIMIR en forma total del pago del tributo correspondiente al uso del Espacio Público al peticionante, de conformidad al artículo 23 de la Ordenanza Tarifaria, artículo 89 inc G de la Ordenanza N° 1408 y modificatorias respectivas; así como los derechos según Ordenanza N° 4225.-

Artículo 5°: La Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura, la Dirección de Seguridad, la Dirección de Servicios Públicos y el peticionante aludido tomarán conocimiento de lo dispuesto en el presente.-

Artículo 6°: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec. Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

DECRETO N° 582/D/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 198665/2021, mediante el cual la deportista **María Andrea Acosta Lencina**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar en las próximas Competencias; y

CONSIDERANDO: **Que** la deportista mencionada representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz en diferentes encuentros durante el 2021 y como compromiso internacional la Copa del Mundo 2022 en Santiago del Estero, como 3° Dan Adultas de Taekwondo.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR a la deportista **Sra. María Andrea ACOSTA LENCINA, D.N.I. N°34.109.181**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Treinta Mil (\$ 30.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar en la Copa del Mundo 2022 en Santiago del Estero, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- La **Sra. María Andrea ACOSTA LENCINA** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 583/D/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 199619/2021, mediante el cual el deportista **Pablo Alejandro POMATA**, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar en las próximas Competencias; y

CONSIDERANDO: **Que** el deportista mencionado representará a la Ciudad de Villa Carlos Paz en la Carrera de Mountain Bike Transmontaña Tucumán 2021 y en las próximas competencias del 2022.-

Que en virtud de lo expuesto, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Que corresponde en consecuencia el dictado del acto administrativo que resuelve sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al deportista **Sr. Pablo Alejandro POMATA, D.N.I. N° 24.558.093**, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Quince Mil (\$ 15.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su preparación para participar participación en la Carrera de Mountain Bike Transmontaña Tucumán 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El **Sr. Pablo Alejandro POMATA** deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la Partida N° 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto en el presente, dése intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 584/D/2021
VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Decreto N° 490/DE/2021; el expediente N° 197958/2021; y

CONSIDERANDO: **Que** mediante el expediente N° 197958/2021, se adjuntó nota del Centro Italiano Cultural y Recreativo informando que el deportista Alba Santiago Matías representa a dicha Institución en el Campeonato Nacional de Judo del año 2021, que se está desarrollando en nuestra Ciudad.-

Que en vista de lo planteado por dicha Institución, y que el mencionado deportista lleva años representándolos, se requiere la modificación del Decreto N° 490/D/2021 en la parte pertinente.-

Que corresponde emitir el acto administrativo que dispone sobre el particular.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 490/D/2021, agregando "a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el Torneo Nacional de Judo del año 2021, representando al Centro Italiano Cultural y Recreativo de nuestra Ciudad", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de Ley.-

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 490/D/2021

VILLA CARLOS PAZ, 01 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 197958/2021, mediante el cual el deportista **Santiago Matías ALBA**, D.N.I. 42.301.116, solicita una ayuda económica a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el Torneo Nacional de Judo a desarrollarse en nuestra ciudad del 18 al 21 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que la Ciudad se encontrará representada por el mencionado deportista, quien deberá afrontar gastos extras en vistas de que por Covid, debe formar parte de una burbuja que ingresa el día de inicio del evento y no puede retirarse de dicho establecimiento por protocolo hasta su finalización.-

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el desafío personal del deportista que pone de manifiesto el espíritu de superación como ejemplo para nuestra comunidad, este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Estímulo Deportivo, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000).-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al deportista **Sr. Santiago Matías ALBA**, D.N.I. 42.301.116, en carácter de Estímulo Deportivo, la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000)**, a los fines de solventar en parte, los gastos que demande su participación en el Torneo Nacional de Judo, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El **Sr. Santiago Matías ALBA**, deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.512 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

DECRETO N° 585/D/2021

VILLA CARLOS PAZ, 19 de noviembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 199533/2021, mediante el cual la Sra. Sandra Angelini, en su carácter de Presidente, solicita una ayuda económica para el CENTRO ITALIANO CULTURAL Y RECREATIVO de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la participación de las gimnastas de dicha Institución, seleccionadas para el Nacional de Gimnasia en Rosario desde el 23 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO: Que dicha Institución, en su actividad fomenta el desarrollo deportivo, cultural y recreativo de niños y jóvenes de la ciudad, que resulta altamente valorable el aporte que realiza a nuestra sociedad. Por tal motivo, resulta necesario apoyar a la Institución mencionada para que puedan cumplir con el desarrollo de sus actividades en dicha disciplina.-

Que en virtud de todo lo expuesto este Departamento Ejecutivo estima conveniente otorgar una ayuda económica en carácter de Apoyo Institucional, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), para la preparación de las gimnastas seleccionadas para la participación del Torneo Nacional de Gimnasia a realizarse en la ciudad de Rosario en noviembre de 2021.-

Que el Departamento de Contaduría informa que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán atendidos con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Por ello:

EL INTENDENTE Municipal, en uso de sus atribuciones

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR al **CENTRO ITALIANO CULTURAL Y RECREATIVO** de la **CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, una ayuda económica en carácter de **APOYO INSTITUCIONAL**, por la suma de **Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00)**, a los fines de solventar en parte los gastos que demande la preparación de las gimnastas seleccionadas, para la participación del Torneo Nacional a realizarse en la ciudad de Rosario durante el mes de noviembre de 2021, en un todo de acuerdo a los Considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El monto asignado a la Institución, se hará efectivo a la **Sra. Sandra Angelini, D.N.I.: 12.157.538**, en su carácter de Presidente, quien deberá efectuar la correspondiente rendición de gastos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto será atendido con los fondos de la partida 33.31.100.1.15.520 del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.- Previo Cumplimiento de lo dispuesto, dese intervención al Tribunal de Cuentas para su visación en los términos de ley. Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Sebastián Boldrini, Sec. Turismo, Deportes y Cultura – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 6769

VILLA CARLOS PAZ, 2 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Establecer la obligatoriedad para todos los comercios expendedores de productos químicos, fraccionados en envases descartables u otro material, de retirar la etiqueta comercial del recipiente que será utilizado a los fines del fraccionamiento y, en su lugar, colocar un rótulo que indique claramente el producto allí contenido y su composición, a fin de evitar toda confusión con otros productos de diferentes características.

ARTÍCULO 2°.- El rótulo descripto en el Artículo 1° de la presente deberá contener obligatoriamente información que permita identificar la trazabilidad del producto fraccionado, a saber:

-Nombre de la Industria Química habilitada, elaboradora del producto de origen.

- Nombre comercial del producto.

- Establecimiento Comercial expendedor del producto fraccionado y datos de habilitación municipal.

También deberá contener la leyenda "Sustancia tóxica- No ingerir- mantener fuera del alcance de los niños".

ARTÍCULO 3°.- El fraccionamiento de los productos, debe realizarse en espacio independiente del salón de ventas, sin tener contacto alguno con alimentos destinados a personas o mascotas.

ARTÍCULO 4°.- Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de productos químicos corrosivos.

ARTÍCULO 5°.- El incumplimiento del artículo 1 dará lugar a las siguientes sanciones que se graduarán de acuerdo al grado de reincidencia y gravedad de los hechos, disponiéndose al momento de constatar el mismo la clausura preventiva:

- Multas de doscientas (200) veces el valor del litro de nafta súper (YPF) a seiscientos veces (600) el valor del litro de nafta súper (YPF) que rija al momento de su aplicación.
- Clausura por tiempo determinado: en caso de reincidir por segunda vez, se ordenará por un lapso de 30 a 60 días y la multa correspondiente al grado de reincidencia.
- Clausura e Inhabilitación: en el supuesto de nuevas reincidencias, clausura del negocio e inhabilitación municipal para ejercer la actividad por un plazo de 60 días, se procederá a retirar la habilitación municipal de su comercio al infractor.

ARTÍCULO 6°.- Incorporar el artículo 66 bis en la Ordenanza N° 1066 "Código de Faltas" las sanciones mencionadas en el artículo 5 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°.- Designar a la Secretaria de Gobierno y Coordinación a través de Inspectoría General como Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- Se establece un plazo de 30 días de promulgada la Ordenanza para su implementación. En dicho plazo el Departamento Ejecutivo Municipal realizará amplia difusión de la misma.

ARTÍCULO 9°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo.: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

**Promulgada por Decreto N° 625/DE/2021
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2021**

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –

ORDENANZA N° 6770

VILLA CARLOS PAZ, 9 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio marco a suscribir con la Universidad Católica de Córdoba (U.C.C.) y el Convenio específico con la misma institución, a fin de poder brindar a los agentes municipales y funcionarios de la Municipalidad de Villa Carlos Paz un tratamiento preferencial que consiste en descuentos sobre los precios de las carreras con título oficial radicadas en la U.C.C., que en anexo adjunto se acompaña.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA** CUIT N°30-53967910-0, en adelante la **UCC**, con domicilio legal en Obispo Trejo 323, X50001YG, de la Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J. DNI N°14.149.025, en su carácter de Rector, y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, CUIT N° 30-99901363-1 con domicilio en Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, representada por D. Héctor Daniel GOMEZ GESTEIRA DNI N° 23.361.239, en su carácter de Intendente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la **UCC** y la **MUNICIPALIDAD** comparten el interés por establecer relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el

proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la **UCC** por el Rector, o quien Éste designe en su representación, y en nombre de la **MUNICIPALIDAD**, por el Intendente, o quien Él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada Institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: Las partes deberán convenir en cada caso, el modo en el uso de logotipos, marcas e imagen por escrito, debiendo siempre respetarse los manuales de imagen de cada institución.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si dos (2) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de diciembre de 2021.

Dr. Alfonso José
Gómez S.J.
Rector Universidad
Católica de Córdoba

D. Héctor Daniel Gómez Gesteira
Intendente Municipalidad de Villa
Carlos Paz

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA Y MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los ... días del mes de diciembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**, en adelante la "**UCC**", CUIT N° 30-53967910-0, representada en este acto por el Rector Dr. Alfonso José GÓMEZ S.J., D.N.I. N° 14.149.025, con domicilio en Obispo Trejo 323 de la ciudad de Córdoba, por una parte, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", CUIT N° 30-99901363-1, representada por su Intendente D. Héctor Daniel GOMEZ GESTEIRA, D.N.I. N°23.361.239, con domicilio en Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz, se ha convenido en siguiente Convenio de Descuento.

PRIMERO: En virtud de este convenio, la **UCC** le brindará a los agentes y funcionarios/as de "**LA MUNICIPALIDAD**" un tratamiento preferencial que consiste en un descuento del 20% sobre los precios de las carreras con título oficial radicadas en la **UCC**.

Este descuento, será aplicable a las cuotas periódicas o mensuales que se establezcan para cada carrera, o en precio total, según la modalidad de pago seleccionada.

Este beneficio no será compatible ni acumulable con otros descuentos o becas que administre la Fundación Jean Sonet y/o la Universidad Católica de Córdoba y será otorgado solo a agentes y funcionario/as vigentes de "**LA MUNICIPALIDAD**".

En aquellos casos que existan condiciones y términos distintos a los genéricos planteados en el presente, se redactará un protocolo de trabajo específico para contemplar dicha situación, anexando también presupuesto y modalidad de pago.

Los descuentos no serán aplicables a la cuota de admisión ni a la solicitud de título (F 101), así como tampoco se adicionarán a otros beneficios de los que pueda gozar el alumno bajo cualquier otro concepto. (Ejemplo: egresado UCC, docente, familiar, etc). La UCC se reserva el derecho de modificar el valor futuro de las carreras, conforme lo estime conveniente o necesario.

SEGUNDO: Las partes se comprometen a coordinar las actividades a desarrollar en cuanto a los beneficios que se otorguen a los agentes de "**LA MUNICIPALIDAD**". Se realizarán charlas informativas para promover el convenio y exponer los cursos de la UCC con descuento a través de las vías que consideren a tales fines y envío de mail a la base de datos de "**LA MUNICIPALIDAD**".

TERCERO: Para hacer válido el descuento, al momento de la matrícula, debe presentar el alumno un certificado de que acredite la calidad de agente o funcionario/a vigente.

CUARTO: Cualquier acuerdo no contemplado en el presente convenio se dejará estipulado en un anexo con igual validez para todos los efectos.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año a contar de esta fecha. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma anticipada, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra, con al menos diez días de anticipación.

SEXTO: La **UCC** se compromete a entregar DOS VECES al año vía correo electrónico o por cualquier otro medio que designen las partes, una Base de Datos en formato Excel, con un informe indicando la nómina de agentes y funcionarios/as que adquirieron los productos ofrecidos bajo el presente convenio. Para el otorgamiento de esta información se deberá contar con la autorización previa por parte de los socios.

Lo anterior tiene la única finalidad de conocer el comportamiento de este convenio.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas, marca de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente contrato. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este contrato deberá contar con la expresa aprobación de ambas partes.

OCTAVO: Cada una de las partes se obliga a dar el carácter de confidencial a la información que reciben con motivo de este contrato. Asimismo, se obligan: 1) a no darle un uso distinto que no sea el cumplimiento de las obligaciones que en él se imponen, 2) a no comercializar la información que reciban, 3) a no divulgarla a terceras personas ajenas a este contrato, 4) a no realizar malas prácticas en el tratamiento de las mismas, 5) a tomar los resguardos internos que correspondan con sus dependientes para que la información que reciban o tomen conocimiento mantenga el carácter de confidencial o reserva en el caso que corresponda.

La obligación contenida en esta cláusula no será aplicable para aquella información pública que las partes comparecientes dan a conocer periódicamente ya sea por publicidad o en cumplimiento a alguna norma legal o administrativa.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, así como cualquier otra obligación emanada del presente instrumento facultará a la parte cumplidora para poner término al contrato sin necesidad de declaración judicial alguna.

NOVENO: La firma del presente no implica exclusividad entre las partes para firma de convenios de descuentos, reservándose ambas partes por igual la facultad de firmar convenios de descuentos de igual tenor con otras instituciones.

DECIMO: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el

mayor espíritu de colaboración, las que se basan en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración de este acuerdo, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Todo aquello no previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo. Toda cuestión que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, su existencia, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o resolución, como asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultante, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Córdoba de acuerdo a la reglamentación y procedimientos vigentes y aprobados para la misma, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente Acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de diciembre de 2021

Dr. Alfonso José Gómez S.J.
Rector Universidad Católica de
Córdoba

D. Héctor Daniel Gómez
Gesteira
Intendente Municipalidad de
Villa Carlos Paz

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal - Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 626/DE/2021
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Darío Zeino, Sec .Gobierno y Coordinación – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor -

ORDENANZA N° 6771

VILLA CARLOS PAZ, 9 de diciembre de 2021.-

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
DEL MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a incorporar al padrón de usuarios del servicio de Agua potable a aquellas parcelas que a la fecha, estuvieran conectadas a la red de manera preexistente al traspaso del Servicio de Agua a la Municipalidad de Villa Carlos Paz. En todos los casos será de aplicación a los usuarios alcanzados por la presente, el marco técnico y tributario vigente para el servicio de agua en todo el radio servido.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

Fdo: Ma. Soledad Zacarías, Pte. del Concejo de Representantes- Sandra L. Bohn, Secretaria Legislativa- H.Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental – Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor-

Promulgada por Decreto N° 627/DE/2021
Villa Carlos Paz, 10 de diciembre de 2021

Fdo.: H. Daniel Gómez Gesteira, Intendente Municipal – Gustavo García Setti, Sec. Des. Urbano Ambiental - Ramón C. Montenegro, Oficial Mayor –